



*Honorable Concejo Deliberante*  
Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....056/2024.-

### VALOR MÓDULO AÑO 2025

#### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 en sus artículos 106, 107 y concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que durante el ejercicio 2024 se aplicó la variación que surgiera en el INDEC NIVEL GENERAL AL CONSUMIDOR en el valor del módulo a aplicarse en esta Municipalidad de Gobernador Costa.-

Que, resultaría conveniente, en caso de fluctuaciones en el índice inflacionario, continuar para el ejercicio 2025, con la modalidad que se estableció en el Valor Módulo aplicado en el ejercicio 2024.-

#### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en virtud de las facultades legales, sanciona con fuerza de:**

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** El VALOR MÓDULO a aplicarse para el ejercicio 2025 en la Municipalidad de Gobernador Costa, es de pesos: **SEISCIENTOS -(\$600,00)-**.

El Ejecutivo Municipal puede adecuar el importe del Valor Módulo, en los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, teniendo como límite el promedio simple de las variaciones Trimestrales acumuladas del índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); o en el que en un futuro los reemplace.

En cada ocasión que se aplique la presente facultad, el Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Deliberante la respectiva normativa con la base de cálculo.-----

**Artículo 2º:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal.-----

**Artículo 3º:** De Forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----



MARIA MILAGROS LARRAUR  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Valor Módulo para el Ejercicio 2025 a partir del 01/01/2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

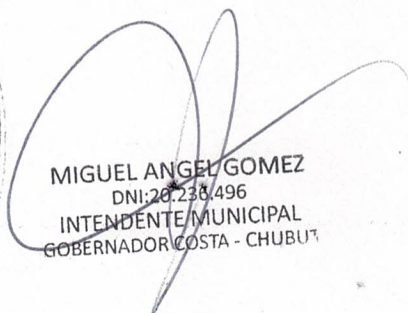
**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 056/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 28.238.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2024.MGC.-**



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 057/2024.-

## **IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO 2025**

### **VISTO:**

El Artículo 233, Inc. 3º de la Constitución Provincial y el Artículo 106, Inc. 1º de la Ley XVI Nº 46, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a dichas mandas constitucionales y de ley, las corporaciones municipales están facultadas para establecer y percibir Impuestos y Tasas, en este caso, lo relacionado con el Inmobiliario Urbano.-

Que en tal sentido es necesario aplicar un esquema que se ajuste a la realidad de los contribuyentes y de igual manera contribuir a las necesidades creadas por el Presupuesto de Gastos.-

Que debe comenzarse con la percepción de lo que corresponde a Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa de Recolección de Residuos.-

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI N 46, sanciona con fuerza de:**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Procédase al cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa de Recolección de Residuos en la localidad de Gobernador Costa correspondiente al año 2025.-----

### **Artículo 2º: ZONIFICACIÓN:**

A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, establézcase la siguiente zonificación en el sector urbano de la localidad de Gobernador Costa:

- a) **Zona 1:** Terrenos con frente a la avenida Julio A. Roca en ambas direcciones y terrenos con frente a la calle San Martín, en ambas direcciones, se fija el valor de pesos: **Ochocientos cincuenta (\$850,00) el METRO CUADRADO (m²)**. En el caso de los terrenos de las manzanas ubicadas entre la Avenida Julio A. Roca y la calle San Martín, sin frente a éstas, se considerarán de la zona 1.-
- b) **Zona 2:** Terrenos con frente a las demás calles o avenidas: se fija el valor de pesos: **Seiscientos cincuenta (\$650,00) el METRO CUADRADO (m²)**.-

### **Artículo 3º: DE LA VALUACIÓN:**

A los fines de actualizar las valuaciones de las construcciones implantadas en terrenos de propiedad privada, los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de Gobernador Costa, una Declaración Jurada donde acrediten la cantidad de metros cuadrados cubiertos de construcción que posean en el/los terreno/s de su propiedad, como así también las antigüedad de la edificación, lo que será verificado por personal del departamento de Obras Pública Municipal.-

### **Artículo 4º: FÓRMULA PARA CALCULAR EL IMPUESTO:**

Establézcase la siguiente fórmula a los fines de calcular el Impuesto Inmobiliario Urbano para el ejercicio 2025, en terrenos de propiedad privada:

- a) Cantidad de metros cuadrados del terreno, multiplicado por el valor de la zona 1 o 2, según corresponda, más la valuación de la construcción cuya suma será calculada de los

MARIA MILAGROS LABRARI  
DNI 38.443.868  
PRESIDENTE H.C.D.





*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 057/2024.-

metros cuadrados cubiertos de construcción declarados, multiplicados por pesos: **Doscientos mil -(\$200.000,00)-**, siendo éste, el valor del metro cuadrado de la construcción. A la cifra resultante se le aplica el **dos punto cinco por mil (2.5%)**.-

b) Según lo declarado se tendrá en cuenta la antigüedad de la construcción, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Antigüedad de **veinte (20) años**, disminuir al valor base en un **diez (10%) por ciento**.
- 2) Antigüedad de **cuarenta (40) años**, disminuir al valor base un **veinte (20%) por ciento**.
- 3) Antigüedad de **sesenta (60) o más años**, disminuir al valor base un **treinta (30%) por ciento**.

Ejemplo de un inmueble ubicado en zona 2, con una antigüedad de veinte (20) años:  
[(Terreno de 12,50m por 20m = 250m<sup>2</sup>. X 650,00 = (\$162.500)+ (65m<sup>2</sup> cubiertos de construcción por \$200.000 = \$ 13.000.000) - (Antigüedad de veinte (20) años se deduce el 10% = \$ 1.300.000 – (10%) \$ = \$ 11.700.000) + \$162.500= 11.862.500x2.5‰ = \$29.656,25 (VALOR DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2025) = \$29.656,25

**Artículo 5º: IMPUESTO EN TODOS LOS PLANES HABITACIONALES:**

Se aplicará la fórmula que se establece en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 6º: BENEFICIOS PAGO IMPUESTO:**

Todo contribuyente que pague el cien por ciento (100%) del Impuesto mencionado, en el término de pago del primer vencimiento, fijado para el 31 de marzo del año 2025, obtendrá un treinta por ciento (30%) de descuento.-----

**Artículo 7º:** Todo contribuyente que pague el cien por ciento (100%) del Impuesto mencionado, en el término de pago del segundo vencimiento, con fecha 30 de abril del año 2025, obtendrá un veinte por ciento (20%) de descuento.-----

**Artículo 8º:** Todo contribuyente que adeude el Impuesto Inmobiliario Urbano, correspondiente a ejercicios anteriores al año 2025, deberá abonar intereses de acuerdo a lo estipulado a continuación:

En todos los casos se tomará el treinta (30%) por ciento del valor del periodo vigente y el porcentaje de interés por mora será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tasas de interés que fije ARCA, para los intereses por mora de tipo resarcitorios. Dicha estadística se verificará en oportunidad del pago de las obligaciones fuera de término. Cabe citar que al momento de confeccionar la presente, es de **siete coma cuarenta y siete por ciento (7,47%)** mensual, lo que implicaría una tasa del **ochenta y nueve coma sesenta y cuatro por ciento (89,64%)** anual. A dicha alícuota se le deberá aplicar el **sesenta por ciento (60%)** antes dicho lo que implica una tasa efectiva de interés del **cincuenta y tres coma setenta y ocho por ciento (53,78%)**.-

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE	ALICUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2024	\$100	53,78%	53,78	\$153,78



MARIA MILAGROS LARREAURY  
DNI 38.443.658  
PRESIDENTE H.C.D



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....057/2024.-

Si pago en el ejercicio 2025, el cálculo sería como el siguiente:

DEUDA AÑO	MONTO IMPONIBLE (A)	CANTIDAD PERIODOS (1)	ALICUOTA ANUAL(2)	ALICUOTA INTERESES (1)X(2)	MONTO INTERESES (B)	TOTAL A ABONAR (A)+(B)
2020	\$ 100	5	53,78%	\$ 268,90	\$268,90	\$368,90

MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.868  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA

En los casos de compromisos de pago pactados al 31 de diciembre del año 2025, debidamente documentados, deberán realizarse los pertinentes ajustes de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.-----

**Artículo 9º: TERRENOS BALDÍOS:**

Para el cobro de Impuesto Inmobiliario urbano en terrenos baldíos y los que se consideran baldíos de acuerdo a su estado, se seguirá la modalidad que estipula la **Ordenanza Municipal N° 093/2004.MGC.**-----

**Artículo 10º:** Fijándose la alícuota para el cobro de Impuesto Inmobiliario de los terrenos baldíos en:

- a) **Zona 1:** cuarenta por ciento (40%)
- b) **Zona 2:** treinta y cinco por ciento (35%)

Ejemplo: Terreno en Zona 2:

50m.x 50m = 2.500 m2. X 650,00 (zona 2) = 1.625.000 x 35% (Alícuota) = \$568.750,00

Ejemplo: terreno en Zona 1:

50m.x 50.m= 2.500 m2.x 850,00 (zona 1) = 2.125.000 x 40% (Alícuota)= \$850.000,00

**Artículo 11º:** Todo contribuyente que adeude el Impuesto Inmobiliario en terrenos baldíos, correspondiente a ejercicios anteriores al año 2025, deberá abonar intereses de acuerdo a lo estipulado a continuación:

En todos los casos se tomará el treinta (30%) por ciento del valor del periodo vigente y el porcentaje de interés por mora será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tasas de interés que fije ARCA, para los intereses por mora de tipo resarcitorios. Dicha estadística se verificará en oportunidad del pago de las obligaciones fuera de término. Cabe citar que al momento de confeccionar la presente, es de siete coma cuarenta y siete por ciento (7,47%) mensual, lo que implicaría una tasa del ochenta y nueve coma sesenta y cuatro por ciento (89,64%) anual. A dicha alícuota se le deberá aplicar el sesenta por ciento (60%) antes dicho lo que implica una tasa efectiva de interés del cincuenta y tres coma setenta y ocho por ciento (53,78%).-

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE	ALICUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2024	\$100	53,78%	53,78	\$153,78

Si pago en el ejercicio 2025, el cálculo sería como el siguiente:



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 057/2024.-

DEUDA AÑO	MONTO IMPONIBLE (A)	CANTIDAD PERIODOS (1)	ALICUOTA ANUAL(2)	ALICUOTA INTERESES (1)X(2)	MONTO INTERESES (B)	TOTAL A ABONAR (A)+(B)
2020	\$ 100	5	53,78%	\$ 268,90	\$268,90	\$368,90

En los casos de compromisos de pago pactados al 31 de diciembre del año 2025, debidamente documentados, deberán realizarse los pertinentes ajustes de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.-

Artículo 12º: TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

- a) Para el cobro de Recolección de Residuos en locales comerciales año 2025, se fija una Tasa de Pesos: **Cuarenta y seis mil (\$46.000,00)** aplicándose el mismo valor a los años vencidos y no abonados.-
- b) Para el cobro de Recolección de Residuos en viviendas particulares año 2025, se fija una Tasa de Pesos: **Veinticuatro mil (\$24.000,00)** aplicándose el mismo valor a los años vencidos y no abonados.-

Artículo 13º: BENEFICIOS RESPECTO DEL PAGO DE LA TASA:

Fíjese como periodo de recaudación, los siguientes vencimientos:

1- Pago Total: Vencimiento: hasta el **31 de marzo de 2025**, veinte por ciento (20%) de bonificación.-

2- Pago en cuotas:

Primera cuota: Vencimiento el 31 de marzo 2025.-

Segunda cuota: Vencimiento el 30 de junio de 2025.-

Tercera cuota: Vencimiento el 30 de septiembre de 2025.-

Cuarta cuota: Vencimiento el 30 de diciembre de 2025.-

3- **Interés por pago fuera de término:** todo contribuyente que pague la obligación tributaria fuera de término según el cronograma de vencimientos de pagos del inciso 2) anterior, sufrirá un recargo de interés resarcitorio, correspondiente a la cantidad de trimestres de atraso completos por un diez por ciento (10%) trimestral.-

Artículo 14º: FORMULA PARA CALCULAR VALUACIÓN FISCAL:

Establézcase la siguiente fórmula a los fines de calcular la Valuación Fiscal de los inmuebles urbanos, partiendo de la Base Imponible del ejercicio 2025, se tomará el setenta por ciento (70%), y a ese resultado se divide por dos (2).

a) Cantidad de metros cuadrados del terreno, multiplicado por el valor de la zona 1 o 2, según corresponda, más la valuación de la construcción cuya suma será calculada de los metros cuadrados cubiertos de construcción declarados, multiplicados por pesos: **DOSCIENTOS MIL (\$200.000).**-

b) A ese resultado se le toma el setenta por ciento (70%) y se divide por dos (2).

c) En el caso de los terrenos **BALDÍOS**, se multiplica la cantidad de metros cuadrados del terreno, multiplicado por el valor de la zona 1 o 2, según corresponda, y el resultado es la valuación fiscal.

d) Ejemplo de un inmueble ubicado en zona 2, con construcción:

EDIFICADO:

[(Terreno de 12,50m por 20m = 250m² X 650 = \$162.500) + (65m² cubiertos de construcción por \$200.000,00) = \$ 13.000.000,00] = \$13.162.500 x 70% = \$ 9.213.750 / 2 = \$ 4.606.875.-

MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.



N. ALEJANDRO MENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº .....057/2024.-

**Artículo 15º:** Quedan exceptuados del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano, los siguientes ciudadanos o entidades reconocidas legalmente:

- a) Clubes sociales y deportivos
- b) Jubilados y pensionados que cobren el mínimo.-
- c) Discapacitados que acrediten tal condición.-
- d) Asociaciones civiles.-
- e) Instituciones sin fines de lucro.-

**Artículo 16º:** De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta Nº 1204/24.HCD.GC.-----

ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano para el Ejercicio 2025 a partir del 01/01/2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 057/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2024.MGC.-**





*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....058/2024.-

**IMPUESTO INMOBILIARIO SUB-RURAL DEL AÑO 2025**

**VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Ley Provincial XVI N° 46; y

**CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a normar la recaudación del impuesto Inmobiliario Sub-rural del año 2025.-

Que es menester determinar un instrumento legal para tal fin.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD de GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de sus facultades legales sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** A los fines exclusivamente Impositivos, establézcase la Zona Sub Rural de Gobernador Costa a todo inmueble que se encuentre más allá de cincuenta (50 m) metros contados desde la línea que delimita el Ejido Urbano, según Plano provisto por la Dirección General de Catastro e Información Territorial del Gobierno del Chubut; hasta los ciento cincuenta (150 m.) metros de la citada línea.-----

**Artículo 2º:** En el caso de las construcciones enclavadas en la Zona Sub Rural de Gobernador Costa, tributarán según la misma fórmula que el Impuesto Inmobiliario Urbano.-----

**Artículo 3º:** Los contribuyentes que adeuden años anteriores del Impuesto Inmobiliario Sub Rural de Gobernador Costa, pueden realizar el pago con el importe actualizado al año 2025.-----

**Artículo 4º:** Durante el transcurso del año 2025, el cobro del Impuesto Inmobiliario Sub Rural, obtendrá un **quince por ciento (15%) de descuento**, si abona en su totalidad al primer vencimiento que opera el **31 de marzo del año 2025**. -----

**Artículo 5º:** El contribuyente puede optar por realizar el pago en cuatro (4) cuotas, sin obtener el beneficio del Artículo 4º) de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 6º:** Se establece para el cobro del Impuesto Inmobiliario Sub Rural de Gobernador Costa, correspondiente al año 2025, la siguiente escala de cobro (el valor surge de multiplicar la superficie de terreno contada en Hectáreas (Ha) por el valor módulo).

CANTIDAD DE HECTÁREAS	CANTIDAD DE MÓDULOS A COBRAR
1	90
2	91,582
3	92,166
4	104,748
5	106,3332
6	107,916
7	109,498
8	112,0832

MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



N. ALEJANDRO BENVENEMILLA  
Suplemento Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 058/2024.-

9	112,6666
10	114,2498
11	115,8332
12	117,4166
13	118,9998
14	120,5832
15	122,1666
16	124,1566
17	125,3332
18	126,9166
19	128,0832
20	130,0832
21	131,6666
22	132,7499
23	133,8332
24	135,4166
25	137,9998

Para el cálculo de hectáreas superiores a la tabla arriba descrita, se tomará como coeficiente el valor correspondiente a **veinticinco hectáreas (25 Has.)**

Ejemplo para abonar 71 Hectáreas:  $(137.9998/25) = 5.519992$  valor unidad  
 $(5.519992 \times 71 \text{ has}) = 391.919432$  cantidades de módulos  
 $(391.919432 \times 600 \text{ valores módulo}) = \$235.151,66$  a abonar

**Artículo 7º:** Fijese como fracción de **superficie mínima** de cobro del Impuesto Inmobiliario Sub Rural de Gobernador Costa, **una hectárea (1 Ha).**-

**Artículo 8º:** Fijase como período de recaudación, los siguientes vencimientos:

1- Pago Total: Vencimiento: hasta el **31 de marzo del año 2025**, con **quince por ciento (15 %)** de bonificación.-

2- Pago en cuotas:

**Primera cuota:** Vencimiento: hasta 31 de marzo de 2025.-

**Segunda cuota:** Vencimiento: hasta 30 de mayo de 2025.-

**Tercera cuota:** Vencimiento: 29 de agosto de 2025.-

**Cuarta cuota:** Vencimiento 28 de noviembre de 2025.-

3- Interés por pago fuera de término: todo contribuyente que pague la obligación tributaria fuera de término según el cronograma de vencimientos de pagos del inciso 2) anterior, sufrirá un recargo de interés resarcitorio, correspondiente a la cantidad de trimestres de atraso completos por **un cinco por ciento (5%) trimestral.**-----

**Artículo 9º:** Todo contribuyente que adeude el Impuesto Inmobiliario Sub Rural, correspondiente a ejercicios anteriores al año 2025, deberá abonar intereses de acuerdo a lo estipulado a continuación:

En todos los casos se tomará el treinta (30%) por ciento del valor del periodo vigente y el porcentaje de interés por mora será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tasas de interés que fije ARCA, para los intereses por mora de tipo resarcitorios. Dicha estadística se verificará en oportunidad del pago de las obligaciones fuera de término. Cabe citar que al momento de confeccionar la presente, es de siete coma cuarenta y siete por ciento (7,47%) mensual, lo que implicaría una tasa del ochenta y nueve coma sesenta y cuatro por ciento (89,64%) anual. A dicha alícuota se le deberá aplicar el sesenta por

MARIA MILAGROS LARRAIN  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.



N. ALEJANDRO MUJENTEVILLA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 058/2024.-

ciento (60%) antes dicho lo que implica una tasa efectiva de interés del cincuenta y tres coma setenta y ocho por ciento (53,78%).-

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE	ALICUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2024	\$100	53,78%	53,78	\$153,78

Si pago en el ejercicio 2025, el cálculo sería como el siguiente:

DEUDA AÑO	MONTO IMPONIBLE (A)	CANTIDAD PERIODOS (1)	ALICUOTA ANUAL(2)	ALICUOTA INTERESES (1)X(2)	MONTO INTERESES (B)	TOTAL A ABONAR (A)+(B)
2020	\$ 100	5	53,78%	\$ 268,90	\$268,90	\$368,90

a) En los casos de compromisos de pago pactados al 31 de diciembre del año 2025, debidamente documentados, deberán realizarse los pertinentes ajustes de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.-----

**Artículo 10º:** Para calcular la Valuación Fiscal de los Inmuebles Sub Rurales, se aplicará el siguiente cálculo:

Se tomará la cantidad de Hectáreas que corresponda en cada caso por la cantidad de módulos de acuerdo al artículo 6º) de la presente ordenanza, y al resultado multiplicarlo por el valor modulo actual, más el valor resultante en caso de edificación de acuerdo al artículo 11º) de la presente ordenanza, al resultado tomar el setenta por ciento (70%) dividido dos (2) y de esa manera se obtendrá la Valuación Fiscal del Inmueble con edificación.-

Para calcular el valor de valuación fiscal sin edificación se tendrá en cuenta solamente el valor resultante de la cantidad de hectáreas, dividido dos(2).-

**Artículo 11º: FÓRMULA PARA CALCULAR VALOR DE MEJORAS ENCLAVADAS EN SECTOR SUB RURAL:**

Establézcase la siguiente fórmula a los fines de calcular el Impuesto Inmobiliario Sub Rural para el ejercicio 2025, en terrenos de propiedad privada:

a) De acuerdo a la cantidad de hectáreas del terreno, multiplicado por la cantidad de módulos según cuadro del Artículo 6º) de la presente ordenanza, por el valor módulo establecido, más la valuación de la construcción cuya suma será calculada de los metros cuadrados cubiertos de construcción declarados, multiplicados por pesos: **Doscientos mil (\$200.000,00)**, siendo éste, el valor del metro cuadrado de la construcción. A la cifra resultante se le aplica el **dos punto cinco por mil (2.5%)**.-

b) Según lo declarado se tendrá en cuenta la antigüedad de la construcción, de acuerdo a lo siguiente:

1) Antigüedad de **veinte (20) años**, disminuir al valor base en un **diez (10%) por ciento**.

MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



N. ALEJANDRO GUTIERREZ EMILLA  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° ...058.../2024.-

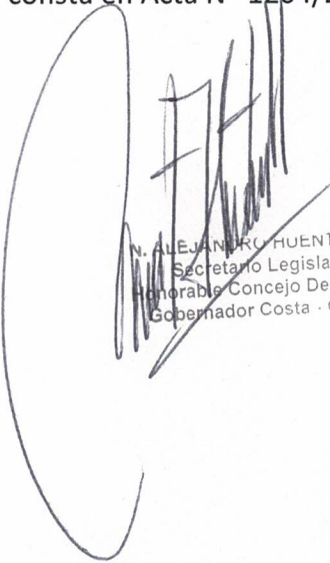
2) Antigüedad de **cuarenta (40) años**, disminuir al valor base un **veinte (20%) por ciento**.

3) Antigüedad de **sesenta (60) o más años**, disminuir al valor base un **treinta (30%) por ciento**.

Ejemplo de un inmueble ubicado en un terreno de 1 hectárea, con una antigüedad de veinte (20) años: [(Terreno de 1 hectárea = 90 módulos X 600,00 = (\$54.000)+ (65m<sup>2</sup> cubiertos de construcción por \$200.000 = \$ 13.000.000) - (Antigüedad de veinte (20) años se deduce el 10% = \$ 1.300.000 – (10%) \$ = \$ 11.700.000) + \$54.000= 11.754.000x2.5‰ = \$29.385,00 (VALOR DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2025) = \$29.385,00

**Artículo 9º:** De forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----

  
N. ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



  
MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA  
PROVINCIA DE CHUBUT



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Cobro del Impuesto Inmobiliario Sub-Rural para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 058/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI:20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2024.MGC.-**

Email: [secretariagobernadorcosta@hotmail.com](mailto:secretariagobernadorcosta@hotmail.com)  
María Aguado N° 46 – Gobernador Costa.  
C.P. 9223



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 059/2024.-

**IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL AÑO 2025.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial XVI Nº 46 en sus Artículos 106, 107 y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que debe implementarse el cobro del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al año 2025.-

Que es preciso un instrumento legal para éste fin.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en virtud de las facultades legales, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Procédase al cobro íntegro del Impuesto Inmobiliario Rural del ejercicio 2025 y anteriores, incrementando la base del ejercicio 2025 en doscientos dieciséis por ciento (216 %) teniendo en cuenta la inflación inter anual y la estimada para el 2025.-----

**Artículo 2º:** Para calcular la Valuación Fiscal de los Inmuebles Rurales, se tomará la base imponible inicial, con las actualizaciones de los porcentajes establecidos en las Ordenanzas Municipales dictada al efecto.-

**Artículo 3º:** Para el cobro del Impuesto Inmobiliario Rural 2025, se calcula tomando la base imponible, a la que se le aplicará la alícuota del **dos por ciento (2%)**.-----

**Artículo 4º:** Todo contribuyente que adeude el Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente a ejercicios anteriores al año 2025, deberá abonar intereses de acuerdo a lo estipulado a continuación:

En todos los casos se tomará el treinta (30%) por ciento del valor del periodo vigente y el porcentaje de interés por mora será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tasas de interés que fije ARCA, para los intereses por mora de tipo resarcitorios. Dicha estadística se verificará en oportunidad del pago de las obligaciones fuera de término. Cabe citar que al momento de confeccionar la presente, es de **es de siete coma cuarenta y siete por ciento (7,47%) mensual**, lo que implicaría una tasa del **ochenta y nueve coma sesenta y cuatro por ciento (89,64%) anual**. A dicha alícuota se le deberá aplicar el **sesenta por ciento (60%)** antes dicho lo que implica una tasa efectiva de interés del **cincuenta y tres coma setenta y ocho por ciento (53,78%)**.-

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE	ALICUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2024	\$100	53,78%	53,78	\$153,78

*MARIA MILAGROS LARRAURI*  
DNI 38.443.658  
PRESIDENTE H.C.D  
GOBERNADOR COSTA



*N. ALEJANDRO FUENTEMILLA*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 059/2024.-

Si pago en el ejercicio 2025, el cálculo sería como el siguiente:

DEUDA AÑO	MONTO IMPONIBLE (A)	CANTIDAD PERIODOS (1)	ALICUOTA ANUAL(2)	ALICUOTA INTERESES (1)X(2)	MONTO INTERESES (B)	TOTAL A ABONAR (A)+(B)
2020	\$ 100	5	53,78%	\$ 268,90	\$268,90	\$368,90

a) En los casos de compromisos de pago pactados al 31 de diciembre del año 2025, debidamente documentados, deberán realizarse los pertinentes ajustes de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.

**Artículo 5º:** Todo contribuyente que abone el total del Impuesto Inmobiliario Rural año 2025, al 27 de febrero del año 2025, obtendrá de un quince por ciento (15%) de descuento por bonificación.

**Artículo 6º:** Fíjese como período de recaudación, los siguientes vencimientos:

1- Pago Total: Pago Total: Vencimiento: hasta el 27 de febrero de 2025, obtendrá un quince por ciento (15 %) de bonificación.-

2- Pago en cuotas: Cronograma de Pagos:

**Primer trimestre:** Vencimiento: 31 de marzo 2025.-

**Segundo trimestre:** Vencimiento: 30 de junio de 2025.-

**Tercer trimestre:** Vencimiento: 30 de septiembre de 2025.-

**Cuarto trimestre:** Vencimiento: 30 de diciembre de 2025.-

**Artículo 7º:** La valuación fiscal ubicada en la zona rural de Gobernador Costa, es a solicitud del interesado, sin que ésta tenga intervenciones en la determinación de tributo alguno de ésta Municipalidad y sea al sólo efecto de trámites particulares del solicitante, en otros registros o instituciones.

**Artículo 8º:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

**Artículo 9º:** De Forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.

N. AVELANDRO FUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Cobro del Impuesto Inmobiliario Rural para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 059/2024.MGC.-----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----



MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2024.MGC.-**





*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 060/2024.-

### **COBRO ALQUILER DE TERRENOS FISCALES**

#### **VISTO:**

El Artículo 233, Incisos 1, 10 y el Artículo 241 de la Constitución Provincial, la Ordenanza Municipal Nº 061/2017.MGC., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme las mandas legales de Vistos, corresponde exclusivamente al Concejo Deliberante la administración de la Tierra Fiscal Municipal.-

Que derivado de tales facultades, se han otorgado Permisos Precarios de Ocupación de tierras fiscales a favor de vecinos de la localidad para la edificación de sus respectivas viviendas familiares o ejecución de micro emprendimientos.-

Que por consiguiente corresponde establecer el valor del alquiler de las tierras fiscales adjudicadas para el ejercicio 2025.-

Que se debe dictaminar un instrumento legal para tal fin.-

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR COSTA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI Nº 46, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCASE el cobro de alquiler de terreno donde se enclaven viviendas en tierras fiscales municipales ubicadas en el Sector 4, en la suma de pesos: **Cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 47.400,00)**, pagaderos de manera ANUAL a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 2º:** ESTABLÉZCASE el cobro de alquiler de terreno, por utilización, para emprendimientos ubicados en terrenos fiscales municipales ubicados en el Sector 4, en la suma de pesos: **setenta y un mil cien (\$ 71.100,00)** pagaderos de manera ANUAL a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 3º:** A los efectos de regularizar el pago atrasado de alquiler de terreno fiscal de acuerdo a sus modalidades, se tomarán los valores establecidos en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, a los cuales se les aplicara la moratoria ARCA.-----

**Artículo 4º:** De forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta Nº 1204/24.HCD.GC.-----

N. ALEJANDRO FUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Cobro de Alquiler de Terrenos Fiscales para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 060/2024.MGC.-----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2024.MGC.-**



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 061/2024.-

### **PATENTAMIENTO AUTOMOTOR Y RODADOS 2025**

#### **VISTO:**

El Artículo 233 Inc. 3, de la Constitución de la Provincia del Chubut y el Artículo 106 Inc. 3 de la Ley Provincial XVI N° 46, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde iniciarse el cobro del IMPUESTO SOBRE EL PARQUE AUTOMOTOR del ejercicio 2025.-

Que ha de aplicarse la tabla de valores de la valuación vigente que fija la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Ministerio de Justicia – Secretaría de Asuntos Registrables), que forma parte integrante de la presente ordenanza en soporte digital. -

Que el Consejo de Responsabilidad Fiscal solicita el incremento del presente tributo.

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en virtud de las facultades legales, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Gobernador Costa, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente y en la Ordenanza Tributaria Anual. Se considerará radicado en la Municipalidad todo vehículo inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que funciona para la jurisdicción de la Municipalidad. Todo vehículo proveniente de extraña jurisdicción provincial tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal.-

Para los vehículos cuyo titular registral se domicilie en una jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral.

Á los efectos del Impuesto Automotor son considerados:

a) Vehículos utilitarios, los que en el listado de Valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en el campo "Tipo" contengan alguna de siguientes denominaciones:

- Camión y similar,
- Chasis con y sin cabina,
- Transporte de pasajeros, Minibús y similar,
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina,
- Furgones y furgonetas,
- Utilitarios,
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

  
MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



  
M. A. J. ANDRÉS HERNÁNDEZ TEMILLA  
Secretaría de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 061./2024.-

Además, se consideran utilitarios:

- Acoplados,
- Carrocerías,
- Semirremolques y similares,
- Carretones,
- Autoportantes, Motorhome, casillas rodantes y similares
- Maquinarias especiales y similares.

Las pick up podrán considerarse como utilitarios a criterio de cada municipio, el que para su acreditación requerirá la documentación correspondiente.

b) Motovehículos, aquellos que en el campo “Tipo” del listado de valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

- Ciclomotor
- Cuatriciclo
- Cuatriciclo c/ disp.
- Cuatriciclo c/disp. eng.
- Motocicleta
- Scooter
- Triciclo
- Triciclo de carga
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

c) Vehículos Automotores, los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

**Artículo 2º:** Establézcase que se considera “flota” cuando exista un mínimo de cinco (5) vehículos, de cualquier tipo, inscriptos a nombre del mismo titular, siempre y cuando éste se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no registre deudas de Impuesto Automotor pendiente y que durante el ejercicio fiscal su pago sea realizado en término.-----

**Artículo 3º:** Los propietarios o responsables de los vehículos comprendidos en la presente Ordenanza deberán inscribirlos en los plazos y condiciones que establezca el Municipio en el registro que al efecto llevará el mismo.-----

**Artículo 4º:** Para los vehículos cero kilómetro, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo y/o cuota vencida en el mes de inscripción. A tal efecto el Municipio deberá adecuar la o las liquidaciones a fin que el impuesto anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción en el Registro.-----

**Artículo 5º:** Por los vehículos que se solicite el alta por cambio de radicación en la Municipalidad, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir de la fecha en que se produzca el cambio de radicación. El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del pago del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la dependencia municipal el Certificado de Libre Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados.-

MARIA ANGELOS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



N. ALEJANDRO FUENTEMILLA  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....061../2024.-

**Artículo 6º:** No se procederá a dar de baja en este Municipio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que no se hallen libres de deuda de este gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud.-

Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.-----

**Artículo 7º:** En los casos que las bajas se produzcan por Robo, Hurto o Siniestro con destrucción total se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial, una vez otorgada la baja en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.-

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a la establecida en el artículo tercero.

En caso de baja definitiva del vehículo por Desarme, Destrucción, Desgaste, Envejecimiento o Desguace, se percibirá el gravamen hasta la fecha de baja establecida por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.-----

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo 8º:** La base imponible de los vehículos definidos en el artículo 1º) estará dada por la valuación correspondiente al año anterior al del impuesto a cobrar, provista por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, publicada a la fecha que defina el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, tomándose el dos punto cinco por ciento (2.5%) del costo de cada vehículo y se tomará el dos por ciento (2%) para los vehículos utilitarios, obteniéndose así el valor imponible de cada unidad.-

Hasta la fecha que defina el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, la base imponible de los vehículos definidos en el inciso a) del artículo 1º podrá estar dada por la valuación indicada en el párrafo anterior o en función del modelo-año, peso, carga y tipo de rodado.-

Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal; tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Poder Ejecutivo Municipal. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para resolver sobre los casos de determinación dudosa que pudieran presentarse.-

Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por el Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el que resulte mayor.-

Los vehículos denominados “camión tanque” y “camión jaula” y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente constituyendo una unidad de las denominadas “semi-remolques”, se clasificarán como dos vehículos separados.-----

MARIA MILAGROS LARRABURI  
DNI 38.443.868  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



N. ALEJANDRO MONTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 061/2024.-

### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 9º:** Son contribuyentes los propietarios, titulares registrales, de vehículos sujetos al impuesto.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- b) Los vendedores o consignatarios de vehículos cero kilómetros o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios deberán entregar a los compradores el comprobante de pago del Impuesto establecido en este Título y el Certificado de Libre Deuda extendido por el Municipio. Dicha documentación no exime a los vendedores o consignatarios de responsabilidad, los mismos serán responsables hasta tanto se efectúe la transferencia o bien se presente la Denuncia de Venta en los términos del artículo 9º). En ambos casos deberá efectuarse previamente dicho trámite ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios pertinente.-

**Artículo 10º:** Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrá efectos a partir de la fecha de su presentación. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, identificar fehacientemente -con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine el Poder Ejecutivo Municipal.-

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad tributaria.-

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.-----

### **EXENCIONES**

**Artículo 11º:** Están exentos del pago del Impuesto:

- a) Los vehículos propiedad de la Municipalidad y sus dependencias.-
- b) Los vehículos automotores a partir del modelo 2005, de acuerdo al título de propiedad.-
- c) Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.-
- d) Los vehículos pertenecientes a las Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.-
- e) Los vehículos de propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.-
- f) Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la Nación.-
- g) Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas contempladas en la Ordenanza Municipal N° 009/2011.MGC.; la exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras se mantengan las condiciones precedentes.-
- h) Podrán establecerse otras exenciones particulares por Ordenanza Municipal, siempre y cuando se respeten los principios de Armonización Tributaria.-
- i) Para los utilitarios no comprendidos en la tabla del DNRPA se aplicara sobre la base imponible un promedio del porcentaje entre máximo y mínimo establecido por el consejo provincial de responsabilidad fiscal, resultando un 150%.-

MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



N. ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 061/2024.-

**PAGO**

**Artículo 12º:** Todo contribuyente que abone el total de Patentamiento año 2025, en el término del primer vencimiento con fecha el 27 de febrero del año 2025, obtendrá el quince por ciento (15%) de descuento.-----

**Artículo 13º:** Cronograma de Pagos:

- 1- Pago Total: Vencimiento: hasta el 27 de febrero de 2025, obtendrá un quince (15%) por ciento de bonificación.
- 2- Pago Total: Vencimiento: hasta el 31 de marzo de 2025, obtendrá un diez por ciento (10%) de bonificación.

3- **Pago en cuotas sin bonificación:**

**Primer trimestre:** Vencimiento: hasta el 31 de marzo 2025.-

**Segundo trimestre:** Vencimiento: hasta el 30 de junio de 2025.-

**Tercer trimestre:** Vencimiento: hasta el 30 de septiembre de 2025.-

**Cuarto trimestre:** Vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2025.-

En todos los casos se tomará como monto imponible el valor base del impuesto correspondiente al año que se ejecuta y el porcentaje del interés por mora será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tasas de interés que fije la Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), para los intereses por mora de tipo resarcitorios. Dicha estadística se verificará en oportunidad del pago de las obligaciones fuera de término. La tasa vigente al momento de confeccionar la presente, es de siete coma cuarenta y siete por ciento (7,47%) mensual, lo que implicaría una tasa del ochenta y nueve coma sesenta y cuatro por ciento (89,64%) anual. A dicha alícuota se le deberá aplicar el sesenta por ciento (60%) antes dicho lo que implicará una tasa efectiva del interés del cincuenta y tres coma setenta y ocho por cientos (53,78%).-----

**Ejemplo:**

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE	ALICUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2024	\$100	53,78%	53,78	\$153,78

Si pago en el ejercicio 2025, el cálculo sería como el siguiente ejemplo:

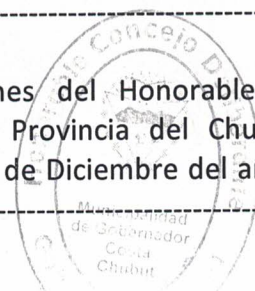
DEUDA AÑO	MONTO IMPONIBLE (A)	CANTIDAD PERIODOS (1)	ALICUOTA ANUAL(2)	ALICUOTA INTERESES (1)X(2)	MONTO INTERESES (B)	TOTAL A ABONAR (A)+(B)
2020	\$ 100	5	53,78%	\$ 268,90	\$268,90	\$368,90

En los casos de compromisos de pago pactados al 31 de diciembre del año 2025, debidamente documentados, deberán realizarse los pertinentes ajustes de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.-----

**Artículo 14º:** De forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta Nº 1204/24.HCD.GC.-----

ILEANITA FUENTEMILLA  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al Cobro de Patentamiento Automotor y Rodados para el Ejercicio 2025, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 061/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2º).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3º).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2024.MGC.-**







*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 0621/2024.-

**Artículo 5º:** Intereses por pago fuera de término: todo contribuyente que pague la obligación tributaria fuera de término según los vencimientos de pago del inciso 4) anterior, sufrirá un recargo de interés resarcitorio, correspondiente a la cantidad de meses de atraso completos por un **tres por ciento (3%) mensual**.

**Artículo 6º:** ESTABLÉCESE un pago mínimo de pesos: **Diez mil (\$10.000,00) mensuales** a los responsables inscriptos y monotributistas (ante ARCA) que acrediten el periodo sin movimientos, debiendo presentar la documentación respaldatoria.

**Artículo 7º:** ESTABLECESE una bonificación del **treinta por ciento (30%)** a aplicar al pago de todo contribuyente establecido en los Arts. 1º y 3º), bajo condición de: a) pago en término; y b) libre de deuda impositiva municipal.

**Artículo 8º:** Todo contribuyente que adeude el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a ejercicios anteriores al año 2025, deberá abonar intereses de acuerdo a la siguiente escala de alícuotas:

MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA

DEUDA AÑO	MONTO IMPONIBLE	ALICUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2024	\$100	53,78%	\$53,78	\$153,78

Si pago en el ejercicio 2025, el cálculo sería como el siguiente ejemplo:

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE (A)	CANTIDAD PERIODOS (1)	ALICUOTA ANUAL (2)	ALICUOTA INTERESES (1)X(2)	MONTO INTERESES (B)	TOTAL A ABONAR (A)+(B)
2020	\$100,00	5	53,78%	268,90%	\$268,90	\$368,90



En todos los casos se tomará como monto imponible el valor base del impuesto correspondiente al año que se ejecuta, y se aplicará.

**Artículo 9º:** CRÉASE, bajo la órbita del Poder Ejecutivo Municipal, el Registro de Entidades Exentas al Pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 10º:** EXCEPTUASE del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos, a las Cooperativas y Mutuales, Organizaciones No Gubernamentales y Entidades sin fines de lucro, las cuales gozarán del presente beneficio previa inscripción en el Registro mencionado en el Artículo anterior.

Están exentos del pago de este gravamen: La actividad ganadera por las ventas que no superen el valor de catorce mil kilos (14.000 Kg) de lana sucia de veinte (20) micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%). El valor de lana de esas características será difundido anualmente por la Municipalidad, tomando como fuente el precio publicado, para el mes de septiembre del año anterior, por el Sistema de Información de Precios y Mercados (SIPyM) – INTA - Ministerio de Agroindustria de la Nación.

N. ALEJANDRO BUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° ...062./2024.-

**Artículo 11º:** FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a aplicar a los Contribuyentes de Extraña Jurisdicción que no pertenezcan al régimen de Convenio Multilateral, una retención del **dos y medio por ciento (2,5%)** por cada una de las operaciones que realicen con la Municipalidad de Gobernador Costa, en un todo de acuerdo con la Ley XXIV N° 47 (Antes Ley 5836) de Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de bases imponibles para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia Del Chubut. Estos contribuyentes podrán ser inscriptos de oficio.-

**Artículo 12º:** De Forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----

N. ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Cobro de Impuestos sobre los Ingresos Brutos para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 062/2024.MGC.-----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2024.MGC.-**



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 063/2024.-

**TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL**  
**(SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS URBANOS)**

**VISTO:**

La puesta en marcha del Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado programa implicará una serie de gastos para las arcas municipales que será necesario cubrir. -

Que entre los mencionados gastos se encuentran el inicio de las actividades de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, las maquinarias necesarias para tal fin y los empleados que tendrán a cargo dicho servicio. -

Que se hace necesario entonces crear la tasa por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, la que se denominará TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL (SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS URBANOS), la que será utilizada para la eficiente cobertura de los servicios que debe brindar la Municipalidad. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE:**

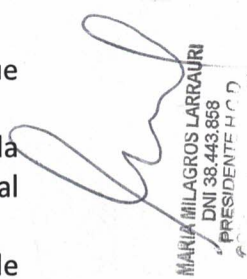
**ORDENANZA:**  
**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1º** Por el servicio prestado, por el Municipio o por un tercero, para la gestión del proceso de eliminación y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios urbanos que se originen en viviendas, locales, centros comerciales o industriales ubicados dentro del ejido Municipal de Gobernador Costa. Estos servicios por redundar en provecho de la higiene y salubridad pública tienen carácter obligatorio y ocasionarán el devengo de la tasa que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual, aun cuando los interesados no provocarán la utilización de estos.-----

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo 2º:** Constituirán índices para la determinación de la tasa el valor de los inmuebles, el destino dado a los mismos, los tipos de actividad conforme a su importancia, la ubicación de los inmuebles, los metros cuadrados de la propiedad y la existencia de medidores de luz habilitados por la empresa prestadora del servicio eléctrico en la localidad de Gobernador Costa. Adicionalmente se podrá tener presente para la determinación de la tasa la ubicación del medidor, el consumo de energía registrado por el mismo y todo otro que establezcan futuras reglamentaciones al respecto.-----

Las entidades de bien público sin fines de lucro tendrán una bonificación del noventa por ciento (90%) en el monto de la tasa.-----

  
MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.868  
PRESIDENTE H.C.C.



  
M. ALEJO VENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 003/2024.-

**TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL**

**Artículo 3º:** El Ejecutivo Municipal determinará el momento partir del cual se aplicarán las siguientes categorías y alícuotas:

A los fines de la Tasa de Protección Medio Ambiental contemplada en la presente, los inmuebles sujetos al tributo se clasificarán según su destino, en las siguientes categorías:

- a) Inmuebles destinados a actividad económica para la cual deban contar con habilitación municipal para el ejercicio del comercio, industria, servicio o actividades similares.
- b) Inmuebles destinados a vivienda.

Para determinar la tasa mensual aplicable a los inmuebles incluidos en el inciso a) del presente artículo, los mismos serán agrupados en cinco (5) clases en función de la mayor o menor capacidad potencial de generación de residuos domiciliarios y asimilables, de la actividad para la cual se hallen habilitados.

En mérito a que, dentro de cada clase, la generación de residuos guarda estrecha relación con el nivel de actividad económica de cada contribuyente y que la facturación es la medida más adecuada de tal nivel, se fijan las siguientes tasas mensuales que se aplicarán sobre el monto de facturación del ejercicio anual anterior al presente correspondiente a la actividad desarrollada en el inmueble respectivo, según declaración jurada de ingresos brutos.

SEGMENTO	FACTURACIÓN ANUAL	MONTO DE LA TASA	VALOR ANUAL
Segmento 1	Hasta \$9.500.000.-	\$ 5.000,00 mensuales	\$60.000
Segmento 2	De \$9.450.001 a \$16.450.000	\$ 7.500,00 mensuales	\$90.000
Segmento 3	De \$16.450.001 a \$29.000.000.-	\$10.000,00 mensuales	\$120.000
Segmento 4	De \$29.000.001 a \$68.000.000.-	\$12.500,00 mensuales	\$150.000
Segmento 5	Más de \$68.000.001.-	\$15.000,00 mensuales	\$180.000

Para los inmuebles incluidos en el inciso b) del presente artículo (viviendas), se establece una tasa de pesos de: **DIECISEIS MIL (\$ 16.000)**, pagaderos de manera ANUAL.-

Los inmuebles con doble uso, comprendidos tanto en el inciso a) como en el inciso b), tributarán por su actividad en proporción a su facturación y por la vivienda en proporción a la superficie que ocupa la misma.

La presente Ordenanza refiere EXCLUSIVAMENTE al tratamiento de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS O ASIMILABLES, no comprendiendo por tanto a los RESIDUOS ESPECIALES, tales como RESIDUOS PATOLÓGICOS, ACEITES USADOS, y todos aquellos incluidos en la Legislación correspondiente a Residuos Peligrosos, y sujetos a normativa específica en cuento a traslado y disposición final.

El inmueble que sea única propiedad de jubilados, pensionados, incapaces o septuagenarios, cuyo haber jubilatorio, pensión o haber único que perciban en cualquier concepto no supere **EL SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL MENSUAL VIGENTE EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD**, quedaran

MARIA MILAGROS LARRAURI  
 DNI 38.443.868  
 PRESIDENTE H.C.D.  
 GOBERNADOR COSTA



N. ALEJANDRO HUENTEMILLA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....063/2024.-

exceptuados del pago de la presente tasa.- Para acceder a dicho beneficio se requerirá la presentación de la documentación correspondiente según lo disponga el Departamento Ejecutivo.-----

**Artículo 4:** De forma. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA  
PROVINCIA DE CHUBUT



////////////////////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al Cobro de Tasa de Conservación Medio Ambiental (Servicios de Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios Urbanos), para el Ejercicio 2025, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 063/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2024.MGC.-**

Email: [secretariagobernadorcosta@hotmail.com](mailto:secretariagobernadorcosta@hotmail.com)  
María Aguado N° 46 – Gobernador Costa.  
C.P. 9223





*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 064/2024.-

**EXPLOTACION DE CANTERAS Y SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Ley Provincial XVI N° 46, la Ordenanza Municipal 010/2012 MGC., y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza del Visto, se autoriza crear el rubro e incluirlo en la Ordenanza Tarifaria Anual, el cual deberá ser incorporado al Código Tributario municipal el título "CANTERAS MUNICIPALES";

Que se ha autorizado, al Ejecutivo su implementación, licitación y adjudicación, multas y cobro del mismo;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de sus atribuciones legales, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** FIJASE, los siguientes montos a percibir por venta de áridos municipales y por pago de servicios de maquinarias municipales.-.

**a) CANTERAS MUNICIPALES**

Se abonará VEINTEMODULOS (20) por metro cúbico (m³) de material. La carga del material será por cuenta del recurrente, como así también el transporte del material.

Si la carga la iniciara el Municipio, se tendrán en cuenta los precios de máquinas por Módulos del inciso B.-

**b) SERVICIOS MAQUINARIAS MUNICIPALES POR HORA. -**

Retroexcavadora con personal municipal y traslado por hora CIEN MODULOS (100).-

Otras maquinarias o vehículos de carga sin especificar CIEN MODULOS (100).-


A efectos de computar las horas de servicios contratados mediante máquinas o vehículos de carga sin especificar se entenderá por fraccionamiento de tiempo mínimo el de 1 (UNA) HORA por unidad.-

**Artículo 2º:** De forma. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----

  
N. ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



  
MARIA INLAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al **Cobro de Tasa por Explotación de Canteras y Servicios de Obras Públicas Municipales, para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 064/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2º).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3º).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2024.MGC.-**



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 065/2024.-

**TASA POR EL SERVICIO DE CLOACAS**

**VISTO:**

Los valores de la Tasa por el Servicio de Cloacas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el contexto económico que repercutió en el incremento de costos en bienes para el funcionamiento y mantenimiento de la planta, el Estado Municipal ha garantizado la prestación del servicio de cloacas, además de realizar nuevas conexiones domiciliarias y extensión de la red del referenciado servicio.-

Que el contexto ascendente en lo que respecta a dichos costos, el mantenimiento de las bombas, etc., hacen necesario actualizar los valores de la Tasa en cuestión para el ejercicio 2025.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** A los fines del pago de la **Tasa por el Servicio de Cloacas**, establézcase la siguiente escala y valores:

- a) Usuarios cuyos inmuebles correspondan a vivienda familiar, se fija la suma de **Pesos: CUATRO MIL -(\$ 4.000,00)-** de manera mensual.-
- b) Usuarios cuyos inmuebles correspondan a locales comerciales de rubros minoristas y de hospedajes, exclusivamente del rubro cabañas, se fija la suma de **Pesos: CINCO MIL -(\$ 5.000,00)-** de manera mensual.-
- c) Edificios públicos y locales comerciales debidamente habilitados, en cuyas instalaciones se registre una permanente afluencia de público, lo cual demanda una alta utilización de sanitarios como, por ejemplo: Hoteles, Restaurantes, Bares, Estaciones de Servicio, Locales Bailables, y cualquier otro que posea sanitarios/baños denominados "públicos", se fija la suma de **Pesos: SIETE MIL (\$ 7.000,00)** pagaderos de manera mensual.-

**Artículo 2º:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal.-----

**Artículo 3º:** De Forma. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta Nº 1204/24.HCD.GC.-----

N. ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA  
PROVINCIA DE CHUBUT



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente al Cobro de Tasa por Servicio de Cloacas, para el Ejercicio 2025, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 065/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2024.MGC.-**

Email: [secretariagobernadorcosta@hotmail.com](mailto:secretariagobernadorcosta@hotmail.com)  
María Aguado N° 46 – Gobernador Costa.  
C.P. 9223



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº 066/2024.-

**MEDIOS DE PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS INCLUIDOS EN LA PRESENTE, HABILITADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS MISMOS. -**

**VISTO:**

La necesidad de una reglamentación específica y precisa respecto a los medios de pago habilitados, y

**CONSIDERANDO:**

Que no existe legislación alguna que amplíe los medios de pago habilitados para la cancelación de tasas y tributos. -

Que el adelanto tecnológico en materia bancaria y electrónica referente a los medios de pago y cancelación de obligaciones se ha ampliado y diversificado.

Que para facilitar el acceso y comodidad de los contribuyentes municipales en ocasión del pago de sus tributos. -

Que para ello deben establecerse cuáles son las modalidades y medios de cancelación de obligaciones fiscales. -

Que por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario crear una Ordenanza que regule lo descripto precedentemente.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de sus atribuciones legales, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio Presupuestario 2025, el pago de los tributos, tasas y multas, podrá efectuarse en efectivo, plan de pago acordado por el ejecutivo o cheque.-

En todos los casos, la extinción de la deuda sólo se producirá en el momento que la Comuna haga efectivos el cheque, debiéndose obligatoriamente consignar esta leyenda en el cuerpo del recibo, el que tendrá carácter provisorio y carecerá de efectos cancelatorios, hasta tanto se produzca la cancelación definitiva; no pudiéndose imputar el pago en el sistema de cómputos hasta tanto sea acreditado efectivamente el pago del cheque.-

El pago también podrá ser practicado mediante:

- Débito automático a través de tarjetas de crédito o de cuentas bancarias- caja de ahorro o cuentas corrientes;- para el caso de pago de tributos municipales.-
- Cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo.-

En los casos precedentemente enunciados, se considera fecha de pago la del día en que se procesa la información por la entidad bancaria actuante.-

El resumen bancario o el emitido por las administradoras de tarjetas de crédito servirán como comprobante del pago efectuado.-


El Ejecutivo Municipal queda facultado a celebrar los convenios necesarios para la implementación del pago mediante todo instrumento legal de cobro existente en el mercado y a dictar las normas reglamentarias necesarias para su instrumentación.

**Artículo 2:** De forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta Nº 1204/24.HCD.GC.-----

  
MARIA VILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



  
M. A. E. ANDRÉS FUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA  
PROVINCIA DE CHUBUT



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente a **Medios de Pago de Impuestos y Tasas habilitados para la cancelación durante el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 066/2024.MGC.-----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2024.MGC.-**

Email: [secretariagobernadorcosta@hotmail.com](mailto:secretariagobernadorcosta@hotmail.com)  
María Aguado N° 46 – Gobernador Costa.  
C.P. 9223



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal Nº ...067.../2024.-

**TASA SERVICIO ATMOSFÉRICO**

**VISTO**

La necesidad de regularizar el cobro del servicio atmosférico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado servicio se realiza en Gobernador Costa, José de San Martín y en establecimientos rurales de nuestro ejido.

Que es preciso regular el cobro del servicio.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** FIJESE el valor del servicio atmosférico para aplicarse durante el ejercicio 2025.-----

**Artículo 2º:** Diferenciar el valor de la tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- 1-Gobernador Costa: VEINTICINCO (25) MÓDULOS.
- 2-José de San Martín: CINCUENTA (50) MÓDULOS. (El servicio se realizará cuando la demanda sea mayor a cinco (5) usuarios).
- 3-Establecimientos rurales: CIEN (100) MÓDULOS. (El ejecutivo municipal aplicará la base, más costos por kilometraje según corresponda).-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal. -----

**Artículo 4º:** De Forma. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta Nº 1204/24.HCD.GG.-----

ALEJANDRO BUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D  
GOBERNADOR COSTA



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA  
PROVINCIA DE CHUBUT



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente a **Tasa de Servicio Atmosférico para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

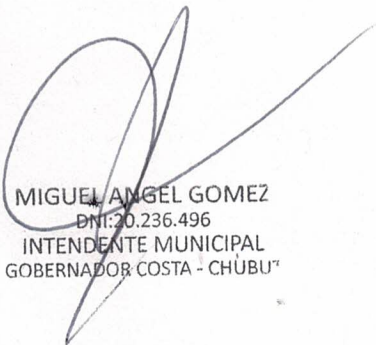
**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 067/2024.MGC.-----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2024.MGC.-**

Email: [secretariagobernadorcosta@hotmail.com](mailto:secretariagobernadorcosta@hotmail.com)  
María Aguado N° 46 – Gobernador Costa.  
C.P. 9223





*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....068/2024.-

**CONEXION DOMICILIARIA DE RED CLOACAL.-**

**VISTO**

La necesidad de realizar las actualizaciones de tasas para el servicio de Conexión Domiciliaria de Red Cloacal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el costo de la conexión domiciliaria a la Red Cloacal de Gobernador Costa, el cual ha tenido un incremento sustancial en los materiales. -

Que es preciso actualizar la Tasa de conexión domiciliaria de red cloacal para el ejercicio 2025.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** ACTUALIZACE el valor de la “Tasa Única para la conexión domiciliaria a la Red Cloacal de Gobernador Costa, aplicándose en el ejercicio 2025.-----

**Artículo 2º:** La “Tasa única para la conexión domiciliaria a Red Cloacal” queda establecida en la cantidad de **mil (1.000) unidades fijas**, tomándose para ello el **valor del litro de Nafta Súper** vigente a la fecha en que se solicite la conexión.-

La “Tasa única para la conexión domiciliaria a Red Cloacal contiene los siguientes 2 ítems:”

1-**Materiales:** cámara séptica de 500 lts, 600 lts, o 650 ls. según corresponda, además hasta la cantidad de cinco (5) caños de PVC de 4 mts., codos y pegamento necesarios.

2-**Mano de obra:** operarios, herramientas y maquinaria (retroexcavadora).-

**Artículo 3º:** La Tasa Única para la conexión domiciliaria a la Red Cloacal “puede ser abonada por el usuario según las siguientes modalidades.

- a) En efectivo al contacto y en un solo pago.-
- b) En cuotas a ser acordadas con el Ejecutivo Municipal.-
- c) A través de los medios de pago que tenga habilitados la Municipalidad local.-

**Artículo 4º:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal.-----

**Artículo 5º:** De Forma. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----

N. ALEJANDRO HUBERTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D  
GOBERNADOR COSTA



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente a **Tasa de Conexión Domiciliaria de red Cloacal para el Ejercicio 2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 068/2024.MGC. -----

**ARTÍCULO 2°).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3°).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



  
MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI: 20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2024.MGC.-**



*Honorable Concejo Deliberante*  
Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° 069/2024.-

**Tema:** Valores por el Servicio de Faena en Matadero Municipal.-

**VISTO:**

La Nota N° 364/2024.SMGC., del Ejecutivo Municipal donde solicita la modificación de la tasa por el servicio de faenas en el Matadero Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la municipalidad local absorbe el incremento de los valores de insumos, mejoramiento en la planta de faena, los pagos a los trabajadores, vestimenta, adquisición de herramientas, etc.-

Que, conforme lo arriba descripto, es absolutamente necesario actualizar los precios de faena a los fines de garantizar el servicio en nuestra Planta de Faena y continuar apostando a su crecimiento.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCASE los montos a tributar por el servicio de faena en el Matadero Municipal de la siguiente manera:

1. **LANARES de más de 11 kilos: PESOS SEIS MIL (\$6000):** quedando el **cuero lanudo** en poder del Matadero Municipal. Durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se recibirán cueros pelados, manteniéndose el precio de faena.-
2. **LANARES de más de 11 kilos con cuero pelado: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MIL (\$7500),** cuando se los reciba en el lapso desde el 01 de enero al 30 de septiembre, quedando el **cuero pelado** en poder del Matadero Municipal.-
3. En el caso que el propietario desee retirar los cueros deberá abonar, además de la Tasa de Faena que corresponda, el monto por cuero alcanzado en la última licitación realizada por la Municipalidad de Gobernador Costa. Para ello se debe facilitar al particular el correspondiente acta.-
4. **CORDEROS (hasta 11 kilos) Pesos SEIS MIL (\$6000).-**
5. **VACUNOS ADULTOS: Pesos TREINTA MIL (\$30.000).-**
6. **TERNEROS Y NOVILLOS: Pesos VEINTISEIS MIL (\$26.000).-**
7. **TOROS: Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000).-**
8. **EQUINOS: Pesos VEINTE MIL (\$20.000).-**
9. **PORCINOS: (más de 10 Kilos): Pesos DOCE MIL (\$12000).-**
10. **LECHONES: (hasta 10 Kilos): Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500).-**
11. **MENUDENCIAS OVINO por Kilo: Pesos UN MIL (\$1000).-**
12. **MENUDENCIAS BOVINO por Kilo: Pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$1600).-**

**Artículo 2º:** El importe de faena deberá ser abonado antes de retirar las reses del Matadero Municipal.-----

MARIA MLAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D.  
GOBERNADOR COSTA



ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Gobernador Costa – Chubut

Ordenanza Municipal N° .....<sup>069</sup>...../2024.-

**Artículo 3º:** Los valores establecidos para la faena de menudencias ovino y bovino previstos en los incisos 11) y 12) del Artículo 1º de la presente Ordenanza, serán **reducidos en un cincuenta por ciento (50%)** cuando los contribuyentes acrediten superar la faena de **CINCUENTA (50) ovinos y DIEZ (10) bovinos en el día.**-----

**Artículo 4º:** El titular del animal faenado deberá retirar las menudencias en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la faena del animal. La falta de retiro en término de las menudencias o la negativa a abonar la faena de las menudencias por parte del titular, posibilitará la inmediata disposición final por parte del Encargado del Matadero Municipal.-----

**Artículo 5º:** Entiéndase por MENUDECENCIA DE BOVINO: la degolladera, los riñones, la entraña, el corazón, chinchulines, tripa gorda y cuajo. Se excluye expresamente del concepto de menudencia la cabeza completa, hígado, rabo y grasa.-----

**Artículo 6º:** Entiéndase por MENUDECENCIA DE OVINO: el corazón chinchulines, tripa gorda y cuajo.-----

**Artículo 7º:** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 029/2024.MGC.-----

**Artículo 8º:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal.-----

**Artículo 9º:** De Forma.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria, de prórroga, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/24.HCD.GC.-----

  
ALEJANDRO HUENTEMILLA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Gobernador Costa - Chubut



  
MARIA MILAGROS LARRAURI  
DNI 38.443.858  
PRESIDENTE H.C.D  
GOBERNADOR COSTA



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA  
PROVINCIA DE CHUBUT



////////////////////

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza referente a **actualización de valores por el Servicio de Faena en el Matadero Municipal, a partir del 01/01/2025**, tratada en Sesión ordinaria de prórroga, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta N° 1204/2024.HCD.GC. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, Sr. Miguel Ángel GOMEZ, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).**- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 069/2024.MGC.-----

**ARTÍCULO 2º).**- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta de la Provincia, Matadero, Tesorería y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.-----

**ARTÍCULO 3º).**- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----



MIGUEL ANGEL GOMEZ  
DNI:20.236.496  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2024.MGC.-**

Email: [secretariagobernadorcosta@hotmail.com](mailto:secretariagobernadorcosta@hotmail.com)  
María Aguado N° 46 – Gobernador Costa.  
C.P. 9223